



Resolución Directoral

Lima, 06 de Febrero del 2019

VISTOS,

El expediente N° 27961, que contiene la Nota Informativa N°001-TELESALUD-HNAL-2018, la Nota Informativa N° 664-OGC-HNAL-2018, la Nota Informativa N° 409-2018-OEPE-HNAL, el Memorando N° 20-2019-OEI-HNAL, el Memorandum N° 0013-TELESALUD-HNAL-2019 y la propuesta de Directiva Administrativa N° 001-2019-DG/HNAL-V.01 "Aspectos Técnicos y Operativos para el Funcionamiento de Telesalud del Hospital Nacional Arzobispo Loayza"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como órgano rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y su modificatoria, establecen que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el documento denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la Calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud", mediante la cual se establece que Telesalud es el servicio de salud que utiliza Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria, considerando entre los ejes de desarrollo de la Telesalud, la prestación de servicios de salud que viene a ser la Telemedicina;

Que, al respecto la Coordinadora General de TELESALUD, mediante Nota Informativa N° 001-TELESALUD-HNAL-2018, remitió la propuesta de Directiva Administrativa N° 001-2018-DG7HNAL-V.01 "Aspectos Técnicos y Operativos para el Funcionamiento de TELESALUD del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", propuesta que fuera revisada y reenviada mediante Memorandum N° 0013-TELESALUD-HNAL-2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 664-OGC-HNAL-2018, la Oficina de Gestión de la Calidad propone que en atención a la sostenibilidad y la calidad del proceso de atención, que se ofrezca a los usuarios y/o centros consultores en el marco de las atenciones de Telesalud,



previamente se tome en cuenta los aspectos de organización y presupuesto a nivel institucional; recomendando se solicite la opinión técnica de las diferentes áreas involucradas;

Que, en dicho contexto, mediante Nota Informativa N° 409-2018-OEPE-HNAL, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la propuesta para la emisión de la citada Directiva; al igual que la Oficina de Estadística e Informática, quien mediante Memorando N° 20-2019-OEI-HNAL, señala que si se cumplen las condiciones para la emisión del mencionado dispositivo normativo;

Que, constituye política pública, optimizar los servicios de atención en salud, a efectos de posibilitar el uso de recursos tecnológicos, ahorrando tiempo y dinero, para facilitar el acceso a zonas distantes para tener atención de especialistas;

Que, la Telesalud comprende prestaciones de servicios de salud que pueden ser brindadas a los usuarios de los servicios de salud, incluyendo consultas y procedimientos diagnósticos que complementen la atención de profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, permitiendo de esta forma diagnósticos inmediatos por parte de un médico especialista en un área determinada y la utilización de servicios de archivo digital de exámenes radiológicos, ecografías y otros; disminuyendo el tiempo entre la toma de exámenes y la obtención de resultados, o entre la atención y el diagnóstico realizado por el especialista que ya no debe viajar o el paciente que ya no requiere desplazarse para su evaluación, reduciendo de esta manera el tiempo y costos y por tanto, mejorando el acceso a los servicios de salud;

Que, son funciones generales del Titular de la Entidad mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Con el visto bueno de la Coordinadora General de Telesaud, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, la Resolución Ministerial N° 902-2018-MINSA y Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-2019-DG/HNAL-V.01 "Aspectos Técnicos y Operativos para el Funcionamiento de TELESALUD del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", el cual consta de (26) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinadora General de TELESALUD del Hospital Nacional Arzobispo Loayza la aplicación de la Directiva Administrativa N° 001-2019-DG/HNAL-V.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. JOSE ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL

JEMZ/rfs

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

**DIRECCION GENERAL
TELESALUD**

“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2019-DG/HNAL-V.01”

**“ASPECTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELESALUD DEL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”**

Lima - Perú

Enero, 2019



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DG/HNAL-V.01

**“ASPECTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELESALUD DEL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”**

CONTENIDO

1. FINALIDAD
2. OBJETIVOS
3. AMBITO DE APLICACIÓN
4. BASE LEGAL
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 6.1. DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA
 - 6.2. DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA
 - 6.3. DE LA TELEGESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 - 6.4. DE LA TELE INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN A LA POBLACION Y AL PERSONAL DE SALUD
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
8. RESPONSABILIDADES
9. DISPOSICIONES FINALES
10. ANEXOS





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional
Arzobispo LoayzaDIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 001-2019-DG/HNAL-V.01**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DG/HNAL-V.01****“ASPECTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELESALUD DEL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”****1. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad la implementación Telesalud del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (HNAL) y dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud en Telesalud”.

2. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Precisar los aspectos técnicos y operativos para la implementación de Telesalud en el HNAL, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1** Establecer la operatividad de las aplicaciones de Telesalud en la prestación de servicios del HNAL.
- 2.2.2** Determinar los procedimientos administrativos para la implementación de Telesalud en el HNAL.
- 2.2.3** Incorporar en el Plan Operativo Institucional, las actividades requeridas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud en Telesalud”.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la institución que, de acuerdo a su competencia, participan en la prestación de servicios a través de los aplicativos de Telesalud.



4. BASE LEGAL

- Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, 2005.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, de fecha 05 de marzo 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Ley No. 30421. Ley Marco de Telesalud
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP V.03. Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas — RENHICE.
- Decreto Legislativo N° 681, que regula el uso de Tecnologías Avanzadas en materia de Archivo.
- Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que Optimiza Procesos, Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, sobre creación del Sistema Nacional de Archivos.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas:

- **Acto médico.-** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de su profesión. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de estos ⁽¹⁾.
- **Historia Clínica.-** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS ⁽¹⁾.
- **Historia Clínica Electrónica.-** Es la historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integralidad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector ⁽¹⁾.
- **Historia Clínica Informatizada.-** Es la historia clínica soportada en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido ⁽¹⁾.
- **Archivo activo de historias clínicas.-** Es el repositorio físico que permite almacenar las historias clínicas que son requeridas con frecuencia por los pacientes, y que se mantiene allí hasta por 5 años después de la última atención recibida por el paciente ⁽¹⁾.
- **Capacidad Resolutiva.-** Es el nivel de suficiencia que tiene un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo para responder en forma oportuna y con calidad a una demanda de atención en salud, lo cual permite diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado a un determinado grado de complejidad del daño. ⁽²⁾.

(1) Norma Técnica No. 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica
(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

- **Centro Consultante.-** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo localizado en un área con limitaciones de acceso o de capacidad resolutive, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permite enviar y recibir información para ser apoyado por otra institución de mayor complejidad a la suya, en la solución de las necesidades de salud, tanto de gestión, información, educación y comunicación, y la prestación de servicios de salud a la población que atiende. ⁽²⁾.
- **Centro Consultor.-** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo que cuenta con los recursos asistenciales especializados y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en los componentes de gestión, información, educación, comunicación y la prestación de servicios de salud, requerido por uno o más Centros Consultantes en condiciones de oportunidad y seguridad. ⁽²⁾.
- **Consentimiento Informado.-** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado, con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico u otro profesional de salud competente le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable. Se exceptúa de consentimiento informado en caso de situación de emergencia, según la Ley General de Salud, artículos 4º y 40º. ⁽²⁾.
- **Capacidad Resolutive.-** Es el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales. ⁽³⁾.
- **Mensaje de datos.-** Es la información generada, transmitida, recibida, archivada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo; tales como, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI, por sus siglas en inglés), el correo electrónico, el telegrama, el télex, el telefax, entre otros. ⁽²⁾.
- **Personal de Salud Consultante.-** Personal de salud que se ubica en un Centro Consultante, quien solicita apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, a uno o más Centros Consultores, a través del uso de tecnologías de información y comunicación. ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

(3) Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".



- **Telemedicina.-** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica. ⁽²⁾.
- **Telesalud.-** Para la presente Norma Técnica de Salud se adopta el concepto establecido en el Plan Nacional de Telesalud, aprobado Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, en la que define a la Telesalud como el servicio de salud que utiliza Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive; considerándose tres ejes de desarrollo de la Telesalud:
 1. Prestación de servicios de salud, que viene a ser la Telemedicina.
 2. Gestión de servicios de salud.
 3. Información, Educación y Comunicación a la población y al personal de salud. ⁽²⁾.
- **Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).-** Se refiere a las tecnologías que permiten procesar y transmitir información ⁽²⁾.
- **Teleespecialista.-** Médico especialista u otro profesional especialista en el campo de la salud que se ubica en un Centro Consultor brindando apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, requerido por uno o más Centros Consultantes, a través del uso de tecnologías de información y comunicación ⁽²⁾.
- **Terminales médicos.-** Son dispositivos médicos que se encuentran en contacto con el paciente y que obtienen bioseñales, las convierten en una señal compatible y automáticamente las ingresan al sistema de comunicación elegido. Son ejemplos de terminales médicos: Electrocardiograma, oftalmoscopio, otoscopio, estetoscopio, dermatoscopio etc. ⁽²⁾.
- **Usuarios de Salud.-** Es la persona natural que hace uso de los servicios de salud. ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".





- 5.2** Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que desarrollan las aplicaciones de Telesalud, se clasifican en: Centros Consultantes y Centros Consultores; ambos están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la Norma Técnica de Salud, así como con las establecidas para dichas instituciones en el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo u otros documentos normativos que correspondan ⁽²⁾.
- 5.3** La institución cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de Telesalud en condiciones de seguridad.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA

6.1.1 Para el desarrollo de prestaciones de salud bajo la modalidad de telemedicina, el HNAL cumple con lo siguiente ⁽²⁾:

- Suministro permanente de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según las necesidades del servicio prestado y disponibilidad tecnológica de acuerdo al servicio instalado ⁽²⁾.
- La Tecnología empleada (hardware, software, terminales médicos, redes de datos y telecomunicaciones), cuenta con las condiciones técnicas de calidad, estándares, respaldo y soporte técnico-científico ⁽²⁾.
- La Institución dispone de estrategias para evitar que los elementos de las tecnologías utilizadas interfieran con el entorno; así como para el uso seguro de los equipos empleados, teniendo en consideración las condiciones del medio ambiente ⁽²⁾.
- Los equipos de información y comunicación cuentan con mantenimiento necesario para garantizar la calidad de la información, el seguimiento de protocolos y la continuidad del servicio. El mantenimiento se realiza de acuerdo al Plan Preventivo que incluye la revisión y calibración de equipos de conformidad con los requisitos e indicaciones consignados por los fabricantes ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".





- Los terminales médicos ofrecidos para los servicios de Telemedicina, son informados oportunamente a los coordinadores del nivel central.
- Los terminales médicos de captura que tienen contacto con el paciente, cumplen con las condiciones técnicas necesarias para garantizar una atención segura ⁽²⁾.
- La tecnología utilizada provee los requerimientos mínimos para asegurar que la información transmitida sea precisa, confiable y oportuna ⁽²⁾.
- La institución cuenta con procedimientos para la captura, almacenamiento y transmisión de la información, los mismos que son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación ⁽²⁾.
- Los parámetros de digitalización y compresión seleccionados en los equipos, durante la captura de datos o imágenes, garantizan la resolución necesaria para permitir el diagnóstico ⁽²⁾.

6.1.2 El desarrollo de Telegestión y las acciones de Teleinformación, educación o comunicación, se basan en el cumplimiento establecido para las aplicaciones de Telesalud ⁽²⁾.

6.2 DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA

6.2.1 Aplicaciones de la Telemedicina ⁽²⁾.

- **Teleprevención**

Relacionado a la promoción de la salud a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), y la prevención de riesgos y daños ⁽²⁾.

- **Telediagnóstico**

Como ayuda en el proceso de tomar decisiones, la telemedicina incluye áreas tales como los sistemas de expertos a distancia, que contribuyen al diagnóstico del paciente o el uso de bases de datos en línea ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".





- **Telemonitoreo**

Consiste en la transmisión de información del paciente (Electroencefalograma, radiografías, datos clínicos, bioquímicos, etc.), como medio de controlar a distancia la situación del paciente y diferentes funciones vitales. Es la monitorización remota de parámetros biomédicos de un paciente. Suele utilizarse en salas de vigilancia intensiva o también en casos de cuidado domiciliario a pacientes crónicos ⁽²⁾.

- **Teleconsulta**

Acceso a la experiencia o conocimiento de un teleespecialista de ubicación remota para un paciente específico, en una situación particular de atención. No implica necesariamente que el experto remoto examine directamente al paciente. Suele utilizarse en casos de segundo diagnóstico entre personal técnico y un médico, o entre un médico general y un especialista, ya sea “en línea” o “fuera de línea” (metodología de “guardar y reenviar”), lo que significa que el médico prepara historias clínicas “electrónicamente” y las envía al especialista para que las absuelva de la mejor manera ⁽²⁾.

- Los **casos especiales** de Teleconsulta pueden ser ⁽²⁾:

Telejunta médica: Caso particular de teleconsulta cuando el servicio no tiene relación unidireccional y/o jerárquica entre el proveedor del servicio y el beneficiario, sino que comparten recursos de información y conocimientos para la toma conjunta de decisiones. Suele utilizarse en casos de diagnóstico compartido entre médicos de un mismo nivel ⁽²⁾.

Telepresencia: Asistencia de un teleespecialista de ubicación remota en una situación de tratamiento específico. La supervisión del paciente la realiza el médico a distancia (videoconferencia). Permite que un médico observe y discuta en el mismo momento los síntomas de un paciente que está siendo asistido por otro médico a distancia ⁽²⁾.

- **Teleemergencias**

Consiste en la utilización de equipos móviles que ayudan a realizar un diagnóstico, inicial y rápido, contando con la colaboración de expertos o monitorización de funciones vitales del paciente para enviar información al establecimiento de salud, de manera que se apliquen las medidas necesarias ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud en Telesalud”.





- **Áreas de Acción**

Las aplicaciones de la telemedicina, se dan en las áreas de acción de todas las especialidades médicas y otras del campo de salud ⁽²⁾. Por ejemplo: Telecardiología, Telecirugía, Teledermatología, Teleimagenología, Teleoftalmología, Teleoncología, Telepatología, Telepsiquiatría, etc.

6.2.2 Recursos Humanos ⁽²⁾:

- El personal de salud que desempeñe actividades relacionadas con la atención de salud bajo la modalidad de telemedicina, se rige a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 26842 Ley General de Salud, debiendo contar con título profesional en los casos que la Ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley ⁽²⁾.
- El personal de la institución que presta el servicio de salud bajo la modalidad de telemedicina, recibe entrenamiento previo en el manejo de la tecnología utilizada a cargo del personal asignado a Telesalud.
- El profesional de la salud que participa como Consultor, es un especialista (teleespecialista) colegiado, con registro y habilitación del colegio que corresponda y cuenta con entrenamiento en el manejo de la tecnología utilizada a cargo del personal asignado a Telesalud.
- La participación del personal de salud en el ejercicio de la prestación de salud bajo la modalidad de telemedicina, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 26842 Ley General de Salud y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan ⁽²⁾.
- El personal de salud consultante que pide opinión al teleespecialista, es responsable del tratamiento y de otras decisiones y recomendaciones entregadas al paciente. Sin embargo, el teleespecialista es responsable de la calidad de la opinión que entrega, y debe especificar las condiciones en las que la opinión es válida; estando obligado a abstenerse de participar si no tiene el conocimiento, competencia o suficiente información del paciente para dar una opinión fundamentada ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- El profesional de la salud que utiliza la telemedicina es responsable por la calidad de la atención que recibe el paciente y debe optar por el uso de ésta cuando considere que es la mejor opción disponible. Para esta decisión debe tener en cuenta la calidad, el acceso y el costo, basándose en el beneficio del paciente ⁽²⁾.
- El médico residente a partir del segundo año de formación, prestará servicios bajo la modalidad de Telesalud y Telemedicina, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente ⁽⁴⁾.
- Cuando se requiera convocar a personal que brinde soporte técnico durante la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, el establecimiento asegura que dicho personal tenga la formación y competencia adecuada, a fin de garantizar una utilización apropiada y ética de la telemedicina ⁽²⁾.

6.2.3 Historia Clínica y Registros Asistenciales ⁽²⁾:

- Los pacientes atendidos bajo la modalidad de telemedicina deben tener Historia Clínica del HNAL (electrónica o física) y la gestión de ésta se rige según la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- El personal de salud registra en la Historia Clínica cada uno de sus actos, incorporando la documentación auxiliar pertinente. Se debe registrar adecuadamente los hallazgos, recomendaciones y servicios utilizados bajo la modalidad de telemedicina. No debe omitirse la identificación del usuario de salud, personal de salud del Centro Consultante y del teleespecialista del Centro Consultor.
- El teleespecialista consultado a través de telemedicina, debe elaborar un informe detallado de las opiniones que entrega y de la información en que se basaron, el mismo que será incluido en la Historia clínica del paciente.
- El manejo de las Historias Clínicas, así como de los equipos y soportes documentales, están provistos de mecanismos de seguridad establecidos por la institución y por la normatividad vigente.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

(4) DS No. 007-2017-SA



- El HNAL, a través de la Unidad de Informática, dispone de mecanismos que garantizan la custodia, confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y almacenamiento de la información contenida en la Historia Clínica y demás sistemas de registros. La información se encuentra encriptada para su transmisión, bajo mecanismos de acceso según las políticas establecidas en la Institución.
- La información almacenada es de fácil acceso al personal de salud que presta la atención. La asistencia técnica está garantizada a través de la Unidad de Informática de la institución y de ser necesario, a través del apoyo brindado por la OTI del Minsa.
- Los mecanismos de almacenamiento utilizados, garantizan la reproducción de la información cuando sea necesaria, existiendo medidas de contingencia en caso de pérdida de datos, las mismas que serán habilitadas ante fallas del sistema activo.
- El acceso a las imágenes y demás documentos anexos a la Historia Clínica, se encuentran garantizados con el apoyo de la Unidad de Informática.
- De usarse sistemas de información compartidos o de acceso remoto, la institución cuenta con sistema de seguridad y control de acceso a la aplicación, según el tipo de usuario ⁽²⁾.

6.2.4 De los Procedimientos Prioritarios ⁽²⁾:

Para la prestación de servicios bajo la modalidad de telemedicina, se dispone de:

- Guías de práctica clínica para las patologías que constituyen las causas de atención reportadas en los servicios que se ofrece.
- Guías de procedimientos clínicos para los procedimientos médico-quirúrgicos y estomatológicos en los servicios que se ofrece.
- Guías de práctica clínica y guías de procedimientos clínicos de conocimiento por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".





- La cartera de servicios, la programación de modalidades de Telesalud y los horarios para su realización, son elaborados por la Unidad Funcional de Telesalud del HNAL, en los plazos establecidos por los encargados de la Red Nacional de Telesalud y difundidos con la colaboración de la Oficina de Comunicaciones de la institución.
- El consentimiento informado y el formato de Historia Clínica de Telemedicina utilizados son los establecidos en la norma vigente, siendo enviados por el Centro Consultante al correo electrónico institucional de Telesalud (telesalud@hospitalloayza.gob.pe)
- Telesalud del HNAL, vía correo electrónico institucional, hará llegar al Centro Consultante la aceptación del caso, confirmando la fecha y hora de la aplicación de Telemedicina solicitada, la misma que será coordinada con el o los consultores participantes, según sea el caso.
- Los documentos remitidos por el Centro Consultante son adjuntados en la Historia Clínica del HNAL y una copia permanecerá en los archivos físicos de Telesalud.
- Si el paciente no tiene historia clínica en el HNAL, Telesalud en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, creará la historia clínica, incorporará los formatos y devolverá oportunamente toda documentación a la Oficina de Estadística e Informática para la custodia y archivo correspondiente, garantizando la confidencialidad y seguridad del caso y de los documentos emitidos.
- El paciente que participa de las aplicaciones de Telesalud, cuenta con los derechos y deberes correspondientes al acceso de los servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, incluyendo la comunicación de quejas mediante los diferentes recursos implementados en la institución.

6.2.5 Gestión de Riesgos ⁽²⁾:

- Los procesos de seguimiento y evaluación de riesgos propios de la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, son los establecidos por la institución para las atenciones brindadas.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".





- La Unidad de Informática implementará medidas de contingencia ante falla de equipos y/o problemas técnicos durante la utilización de los aplicativos de Telesalud.

6.2.6 Financiamiento de las Prestaciones ⁽⁵⁾:

- Las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) y otras modalidades de aseguramiento, garantizan el financiamiento de los servicios de Telesalud ^{(5),(6)}.
- El registro de las prestaciones realizadas bajo la modalidad de Telesalud para pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, será realizado según lo establecido por el financiador ⁽⁵⁾, y en coordinación con la Oficina de Seguros.

6.3 DE LA TELEGESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

6.3.1 Aplicaciones de la Telegestión ⁽²⁾.

- **Telerreuniones ejecutivas**
Reuniones de trabajo de ejecutivos, jefes servicios clínicos, especialistas y departamentos administrativos de las redes de salud ⁽²⁾.
- **Telecontrol**
Sesiones de monitoreo, evaluación y supervisión, para medir el desarrollo de los objetivos institucionales y de los programas que se llevan a cabo en las redes de salud ⁽²⁾.
- **Referencia y contrarreferencia virtual**
Integrar en una plataforma el proceso de referencia y contrarreferencia dentro del sistema de salud, que permita optimizar la continuidad de la atención de las personas entre los niveles de atención de salud intrainstitucional o interinstitucional ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

(5) Ley No. 30421. Ley Marco de Tesalud

(6) RJ No. 231-2017/SIS



6.3.2 HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTION

- **Plataforma de Gestión Asistencial**, permite aprovechar e integrar: Registro único del paciente, cita bidireccional entre niveles de atención de salud, consulta a otras especialidades, programación médica, programación de otros servicios, vigilancia epidemiológica, órdenes de laboratorio y exámenes auxiliares de diagnóstico ⁽²⁾.
- **Plataforma de Gestión Administrativa**, permite acceder a la: Contabilidad general y presupuestaria, facturación, control y solicitud de insumos, suministros de medicamentos y otros, impresión de recetas, reportes estadísticos, financieros, etc. ⁽²⁾.

6.4 DE LA TELE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA POBLACIÓN Y PERSONAL DE SALUD

6.4.1 APLICACIONES ⁽²⁾.

Programas de educación en salud a distancia

Dirigidos a la población en general por etapas de vida (niño, adolescente, adulto, adulto mayor) y a la población por grupos de riesgo en el marco de la atención integral de salud. Los contenidos de estos programas se orientan a las necesidades de los pobladores de la localidad destino del programa ⁽²⁾.

Programas de capacitación continua a distancia

Dirigidos al personal de salud que trabaja en zonas rurales y dispersas, desarrollando contenidos de acuerdo al nivel profesional y al nivel de atención en salud. Se puede dar las siguientes modalidades ⁽²⁾:

Capacitación en línea al personal de salud, que permite la interacción en información y aprendizaje en horarios programados y modalidad tipo tutorial. Por ejemplo: videoconferencia, teleconferencia, foros virtuales, chats, congresos virtuales, etc ⁽²⁾.

(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

8 RESPONSABILIDADES

- 8.1** La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de las autoridades de la Institución y unidades orgánicas participantes.
- 8.2** Las unidades orgánicas participantes, según las actividades y/o medidas implementadas, son responsables de su cumplimiento, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.
- 8.3** El equipo de Gestión es responsable de brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades y/o medidas implementadas, según corresponda al cumplimiento de las funciones encargadas.
- 8.4** Las instituciones externas y/o el nivel central, son responsables de los requerimientos y coordinaciones que sean necesarias, de acuerdo al ámbito de su competencia.

9 DISPOSICIONES FINALES

- 9.1** El presente documento entra en vigencia el día de emisión de la Resolución Directoral de aprobación, estando sujeto a futuras modificaciones que se consideren necesarias.
- 9.2** Corresponde a las Jefaturas de las unidades orgánicas asistenciales y administrativas participantes, difundir la presente Directiva al personal a su cargo y monitorizar el cumplimiento de su contenido, disponiendo que la ubicación del presente documento sea en un lugar visible y de fácil acceso.
- 9.3** El cumplimiento de la presente Directiva es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de la Institución, que por la labor que realicen, tienen participación de lo mencionado en el presente documento.
- 9.4** El contenido de la presente Directiva es aplicable con carácter obligatorio al personal en formación, siendo el monitoreo de su cumplimiento, responsabilidad directa del profesional de quien dependen durante su participación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Arzobispo Loayza

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 001-2018-DG/HNAL-V.01

10 ANEXOS





PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional
Arzobispo Loayza

FORMATO DE ATENCIÓN DE TELECONSULTA N°

RESPUESTA

ATENCIÓN DE TELECONSULTA (Para ser llenado por el TELECONSULTOR)

Nombre de IPRESS Consultante:

1. DATOS DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos:

N° Historia Clínica:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Género:

F

M

DNI(*):

Tipo de Seguro de Paciente

UPS de Origen:

Consulta externa

Hospitalización

Emergencia

N° de Seguro de Paciente:

2. REPUESTA DE TELECONSULTA

Fecha:

Hora de inicio de la Teleconsulta:

Hora de fin de la teleconsulta:

Modalidad de Teleconsulta:

En línea:

Simple

Telepresencia

Telejunta

Respuesta a teleconsulta (Descripción de los hallazgos)

N°	CIE 10	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICOS	P	D	R
1					
2					
3					
4					
5					

RECOMENDACIONES / PLAN

1		8
2		9
3		10
4		
5		
6		Paciente amerita ser referido: SI NO
7		Se acepta referencia en esta IPRESS: SI NO

3. DATOS DE TELECONSULTOR

Nombres y Apellidos:

Firma y sello:

Profesional de Salud
(Especialidad/Subespecialidad):

N° de Colección profesional/RNE:

En caso de no poseer DNI, indicar Pasaporte, Carné de extranjería o Cédula de identidad.

FORMATO DE ATENCION DE TELECONSULTA N°

SOLICITUD

SOLICITUD DE TELECONSULTA (Para ser llenado por el personal de salud TELECONSULTANTE)

1. DATOS DEL CENTRO TELECONSULTANTE

Fecha :	Hora :	Nombre de IPRESS:	Código RENIPRESS (Teleconsultante):
Modalidad de Teleconsulta:		En línea: Simple	Telepresencia
		Telejunta	

2. DATOS DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos :			Nº Historia Clínica:		
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Género: F M	DNI(*):	Tipo de Seguro de Paciente:	
UPS de Origen:	Consulta externa	Hospitalización	Emergencia	Nº de Seguro de Paciente:	
Motivo de Solicitud teleconsulta:	Opinión médica Profesionales de salud	Opinión médica especializada	Especificar especialidad médica:		
		Especificar profesión solicitada:			
Contexto de la Solicitud de la Teleconsulta:		Paciente con solicitud de referencia	SI	NO	

Relato médico/ Examen físico:	P/A:	mmHg	FC:	x'	FR:	x'	Tº:	x'	Sat O2:	%	Peso:	Kg.	Talla:
-------------------------------	------	------	-----	----	-----	----	-----	----	---------	---	-------	-----	--------

Tratamiento actual:	Exámenes de Laboratorio (Relevantes):
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7

Nº	CIE 10	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICOS	P	D	R
1					
2					
3					
4					
5					

4. DATOS DEL CONSULTANTE

Nombres y Apellidos:			Firma y sello:
Personal de Salud:			
Nº Colegio profesional/DNI (si aplica):			



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional
Arzobispo Loayza**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELECONSULTAS**
(Ley General de Salud N° 26842, Ley de Protección de datos N°29733)

Completar en LETRAS MAYÚSCULAS

Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Nombres y Apellidos:		
Con DNI o Documento de Identidad:	Edad:	Fecha:
N° de Historia Clínica:		

De ser el caso,

Nombres y Apellidos del representante u apoderado:
Con DNI o Documento de Identidad:

Declaro haber sido informado/a por: _____, para realizar una teleconsulta que consiste en remitir mi información clínica mediante Tecnología, Información y Comunicaciones pudiendo incluir una o varias sesiones de videoconferencia entre el Personal de Salud de este Centro Consultante: _____ (*) con el Centro Consultor: _____ (**), para ser evaluado por un profesional de la salud.

El personal participante en todo el proceso de la teleconsulta tratará mis datos personales de forma confidencial y segura, incluidos los datos relacionados a mi salud registrados en mi historia clínica y los que se colecten en las sesiones de teleconsulta, para ello autorizo de manera libre, previa, informada, expresa e inequívoca al Centro Consultante tratar estos datos personales en las condiciones y finalidades expuestas en este documento y que pueda transferir mis datos personales al Centro Consultor.

Se me ha informado sobre las ventajas, beneficios y riesgos del procedimiento de Teleconsulta. He realizado las preguntas que considero oportunas, las cuales han sido absueltas y con respuestas que considero suficientes y aceptables; así como que será informado antes del inicio de la videoconferencia de la identidad del personal que esté presente física o remotamente y dará mi permiso verbalmente antes que ingrese otro personal adicional, la realización de la teleconsulta será registrada por los establecimientos de salud que participen en la sesión de teleconsulta.

Me comprometo a informar con la verdad todos los datos necesarios que me solicita el personal de salud.

Consciente de mis derechos y en forma voluntaria, en cumplimiento de la normativa legal vigente; SI () NO () doy mi consentimiento para que el acto médico vía teleconsulta se pueda llevar a cabo.

☐ Sí, consiento que sea grabado	Imágenes de ayuda diagnóstica ()		Fotografías ()
☐ No, consiento que sea grabado	Video ()	Audio ()	Todo ()

Comprendo que mis datos personales serán tratados en bancos de datos personales cuya titularidad es del Centro Consultante y del Centro Consultor, respectivamente.

Si deseo ejercer mis derechos reconocidos en la Ley 29733- Ley de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias ante alguno de los establecimientos de salud que participan en la teleconsulta, enviaré una comunicación escrita según corresponda:

IPRESS	Domicilio	Correo Electrónico
(*)		
(**)		

--

Firma y Huella digital

--

Firma y sello del personal de salud del Centro
Teleconsultante(*) TELECONSULTANTE
(**) TELECONSULTOR

REVOCATORIA/DESAUTORIZACION DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Nombres y Apellidos:			
Con DNI o Documento de Identidad:		Edad:	Fecha:
N° de Historia Clínica:			

De ser el caso,

Nombres y Apellidos del representante u apoderado:	
Con DNI o Documento de Identidad:	

□

NO AUTORIZO EL PROCEDIMIENTO DE TELECONSULTA.

Firma y Huella digital

Firma y sello del personal de salud del Centro
Teleconsultante

(*) TELECONSULTANTE
(**) TELECONSULTOR

(**) TELECONSULTOR



PERU Ministerio de Salud

TeleSalud

LISTADO DE ESPECIALIDADES OFERTADAS POR TELECONSULTA

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

1	MEDICINA INTERNA
2	CARDIOLOGIA Y CUIDADOS CORONARIOS
3	DERMATOLOGIA
4	ENDOCRINOLOGIA
5	GASTROENTEROLOGIA
6	GERIATRIA
7	ONCO HEMATOLOGIA CLINICA
8	INMUNOREUMATOLOGIA
9	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
10	NEFROLOGIA
11	NEUMOLOGIA
12	NEUROLOGIA
13	SALUD MENTAL
14	PSICOLOGIA
15	INFECTOLOGIA
16	CIRUGIA GENERAL
17	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
18	CIRUGIA PLASTICA Y QUEMADOS
19	NEUROCIRUGIA
20	OFTALMOLOGIA
21	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
22	OTORRINO LARINGOLOGIA
23	UROLOGIA
24	CIRUGIA TORAXICA Y CARDIOVASCULAR
25	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICO Y ANGIOLOGIA
26	OBSTETRICIA
27	GINECOLOGIA
28	REPRODUCCION HUMANA
29	ONCOLOGIA GINECOLOGIA Y MAMA
30	PEDIATRIA
31	NEONATOLOGIA
32	ESTOMATOLOGIA
33	ANESTESIOLOGIA
34	PATOLOGIA CLINICA Y BANCO DE SANGRE
35	ANATOMIA PATOLOGICA
36	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
37	NUTRICION Y DIETETICA
38	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
39	EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
40	TOXICOLOGIA

Coordinadora:

Teléfono:

Correo:

Dra. América Lucia Chang Yui.

952-503-157.

Telesalud@hospitalloayza.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dra. AMERICA CHANG YUI
Coordinadora General de TELESALUD
C.M.P. N° 27635 / R.N.E. N° 11346 - 23029



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red Nacional de
TeleSalud

IPRESS TELECONSULTORA " [NOMBRE DE LA IPRESS]"
PROGRAMACIÓN DE TELECAPACITACIONES - [MES] 2018

FECHA	HORA	TEMA	EXPOSITOR	PUBLICO OBJETIVO



IPRESS TELECONSULTORA "HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"

PROGRAMACIÓN DE TELECONSULTA - NOVIEMBRE 2018

[illegible]

PARA SOLICITAR TELECONSULTAS, CONTACTAR CON:

Coordinadora:

Dra. Amèrica Lucia Chang Yui.

Teléfono:

952-503-157.

Correo:

Telesalud@hospitalloayza.gob.pe